



RESOLUCIÓN No. 051

(Del 09 de marzo de 2022)

“Por medio de la cual se apertura Convocatoria Pública dirigida a los Atletas que aspiran a los estímulos de los Programas Institucionales de Apoyo a Deportistas Altos Logros (PADAL) y Futuros Ídolos del Deporte (PAFID), en la vigencia 2022”

La DIRECTORA del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS –IDER, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las señaladas en el Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2000, establece que: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*

Que en desarrollo del aludido precepto constitucional fue expedida la Ley No. 181 de 1995 *“Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*.

Que en aras de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado debe tener en cuenta objetivos rectores dentro del que se destaca el de *“Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico”*.

Que en Colombia este derecho se garantiza a través de los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte, entre los cuales se encuentra el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER como miembro articulado del mismo, para garantizar el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en armonía con la política pública del Deporte.

Que a través del Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, fue creado el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación, como un instituto descentralizado del nivel municipal, responsable de promover la



realización de políticas y programas que contribuyan el desarrollo de valores culturales y deportivos en la ciudad.

Que mediante decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995, fue reorganizado dicho Instituto, excluyendo de su estructura la división de cultura y precisando el marco de sus acciones al fomento del deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y en consecuencia, a partir de la publicación de dicho acto administrativo pasó a denominarse INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN, cuya sigla es IDER, con una naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, autonomía administrativa y patrimonio independiente y funcionando como la entidad responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que en el citado decreto se señalan entre las funciones de IDER, las de programar la distribución de los recursos en los Planes y Programas determinados en el Plan de Desarrollo y Plan de Acción del Deporte y Recreación Distrital; desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, Recreación, Aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física en el Distrito, vinculando a todos los sectores poblacionales, en especial a las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad, y de los sectores sociales más necesitados y promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento en coordinación con los estamentos deportivos Distritales.

Que en concordancia con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995, el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento.

Que el deporte en general se encuentra definido como *"(...) la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales."*¹

Que el deporte competitivo entendido como una de las formas de desarrollo del deporte se define como *"Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado"*.²

Que por otra parte, el deporte de alto rendimiento está definido como *"(...) la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados*

¹ Glosario Ministerio del Deporte. Disponible en: <https://www.mindeporte.gov.co/servicio-al-ciudadano/ingrese-consulte-peticiones/glosario-tematico/centro-alto-rendimiento/deporte-general#:~:text=Es%20la%20espec%C3%ADfica%20conducta%20humana,valores%20morales%2C%20c%C3%ADvicos%20y%20sociales>. Consultado el 09 de febrero de 2022.

² Artículo 16 de la Ley 185 de 1995



*hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos”.*³

Que el Comité Olímpico Colombiano, como organismo de coordinación del deporte asociado, tiene como objeto principal la formulación, integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del recurso humano propio del sector.

Que la Ley 1389 de 2010, establece entre sus apartes que: *“El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él”.*

Que el Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2020, contenido del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023 Salvemos Juntos a Cartagena señala en la línea estratégica *“Deporte y Recreación para la transformación Social”* que el Distrito tiene como objetivo: *“Promover el desarrollo e inclusión social desde la perspectiva del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la implementación de programas de amplia cobertura y calidad, enfocados en la formación y práctica de diferentes disciplinas deportivas, actividades recreativas, hábitos y estilos de vida saludables como factores de construcción de ciudadanía, articulación y transformación social”.*

Que el programa de *“Deporte Asociado, Incentivos con Sentido”* además de buscar incrementar el número de Deportistas de Altos Logros en el Distrito de Cartagena de Indias, también propende brindar apoyos a deportistas, clubes, ligas, federaciones y otras organizaciones deportivas, para posicionarlos como actores locales del sistema deportivo y hacer de Cartagena de Indias un Distrito Campeón.

Que el objetivo general de dichos programas es crear una estructura que, dé soporte a los deportistas de alto nivel, que pueda reflejarse en su preparación y competición deportiva de alto nivel, además de propender por el impulso en su formación académica integral con el objeto de facilitar la integración de su vida deportiva con su actividad formativa, favoreciendo la transición socio laboral al finalizar su carrera deportiva.

Que en el año 2021, se emitió la resolución 052 de 2021, mediante la cual *“se fijan los criterios para la entrega de incentivos a deportistas mediante convocatorias públicas en cumplimiento de las acciones y metas de los programas de apoyo a Deportistas de Altos Logros – PADAL y Futuros Ídolos del Deporte – PAFID, y se dictan otras disposiciones”.*

³ Glosario Ministerio del Deporte. Disponible en: <https://www.mindeporte.gov.co/servicio-al-ciudadano/ingrese-consulte-peticiones/glosario-tematico/centro-alto-rendimiento/deporte-general#:~:text=Es%20la%20espec%C3%ADfica%20conducta%20humana,valores%20morales%2C%20c%3%ADvicos%20y%20sociales>. Consultado el 09 de febrero de 2022.



Que el artículo octavo de la Resolución 052 del 15 de marzo establece: *“En cada convocatoria pública, deberá señalarse las condiciones específicas de participación y en general toda la regulación. Sera potestad del IDER modificar o adicionar requisitos y el tipo de beneficio otorgado a los aspirantes cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de la misma”*

Que el Instituto de Deporte y Recreación – IDER-, teniendo en cuenta las facultades constitucionales y legales expuestas en las consideraciones precedentes, los principios de transparencia, economía, eficacia y eficiencia administrativa en el manejo de los recursos públicos, y con la finalidad de consolidar al Distrito de Cartagena de Indias como potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional, procederá a dar apertura a la *“Convocatoria Pública Dirigida a los Atletas que Aspiran o Forman Parte de los Programas Institucionales de Apoyo a Deportistas Altos Logros (PADAL) y Futuros Ídolos del Deporte (PAFID) en la vigencia 2022”*.

Que durante el año 2020 solo se realizaron algunas competencias deportivas a nivel local, nacional e internacional en contadas disciplinas deportivas, lo que no permite utilizar ese periodo de tiempo como criterio de evaluación en lo que respecta al requisito establecido en el numeral octavo del artículo quinto de la resolución 052 del 15 de marzo de 2021. En aras de que existan condiciones de igualdad para los deportistas que se postulen por diferentes deportes se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competencias del año 2019 y 2021, las cuales deberán estar acreditadas por parte de la liga o la federación correspondiente.

Que para atender los compromisos de dicha convocatoria el Profesional a cargo del presupuesto del Instituto expidió el Certificado de Disponibilidad **Presupuestal No. 58 del 03 de marzo de 2022**, de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia y acorde con nuestro plan de acción, metas, programas y proyectos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA: Ordenar la apertura de la *“Convocatoria Pública Dirigida a los Atletas que aspiran o forman parte de los Programas Institucionales de Apoyo a Deportistas Altos Logros (PADAL) y Futuros Ídolos del Deporte (PAFID), en la vigencia 2022”*.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: El objeto de la presente convocatoria es ofrecer apoyo económico en la preparación para la competición y la formación deportiva de los atletas que aspiran o forman parte de los programas institucionales de apoyo a deportistas altos logros (PADAL) y futuros ídolos del deporte (PAFID), para aportar desde el Instituto a su formación integral y a la consolidación del sistema deportivo distrital.



ARTICULO TERCERO. FINANCIACIÓN: La financiación estará a cargo del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER. Los recursos están debidamente presupuestados en el proyecto “Consolidación del sistema deportivo distrital mediante una estrategia de estímulos y/o apoyos a las organizaciones deportivas y deportistas de altos logros”, en el marco del programa Deporte Asociado, Incentivo con Sentido. Su distribución general a los programas de apoyo se hará de la siguiente manera:

- **PADAL:** La suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES MCTE (\$683.000.000).
- **PAFID:** La suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$217.000.000).

ARTICULO CUARTO. PROYECCIÓN DE LOS INCENTIVOS: Los incentivos ofertados por parte del IDER, dirigidos a deportistas que cumplan con los requisitos de los Programas PADAL Y PAFID, se distribuirán de la siguiente manera:

No. De apoyos.				Monto por Deportistas según la Línea de Apoyo		Total Apoyo por Líneas		
Programa	Clasificación	Apoyos por Preparación Deportiva	Apoyos por Formación Académica	Preparación Deportiva	Formación Académica	Total Preparación Deportiva	Total Formación Académica	Gran Total de Apoyos 2022
PADAL	Convencional	100	10	\$ 4.600.000	\$ 3.550.000	\$ 460.000.000	\$ 35.500.000	\$ 495.500.000
	Discapacidad	40	1	\$ 4.600.000	\$ 3.500.000	\$ 184.000.00	\$ 3.500.000	\$ 187.500.000
PAFID	Convencional	55	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ 192.500.000	\$ 3.500.000	\$ 196.000.000
	Discapacidad	5	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ 17.500.000	\$ 3.500.000	\$ 21.000.000
Total Deportistas		200	13	Total Apoyo PADAL - PAFID			\$900.000.000	

PARÁGRAFO PRIMERO: En los eventos en que el número de solicitudes evaluadas exceda la estimación de deportistas por apoyar; y siempre y cuando existan recursos sin otorgar por el concepto de apoyo educativo, estos podrán reasignarse para apoyar de manera equitativa a un mayor número de deportistas en la convocatoria en curso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El apoyo educativo tiene un carácter optativo y solo entregado dentro de los límites señalados en la tabla del presente artículo.

ARTICULO QUINTO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA: El cronograma estipulado para la convocatoria será el siguiente:



Salvemos Juntos
a Cartagena



N°	ACTIVIDADES	FECHA		MODALIDAD		LUGAR
		INICIO	HORA	VIRTUAL	PRESENCIAL	
1	Invitación e inscripciones a socialización de convocatoria	16/02/2022	10:00 a.m.	X		E - Mails
2	Socialización con deportistas individuales	23/02/2022	10:00 a.m.		X	Complejo Acuático
3	Socialización trabajo con deportistas de conjunto	24/02/2022	5:00 p.m.		X	Complejo de Raquetas
4	Socialización trabajo con deportistas discapacitados	2/03/2022	10:00 a.m.		X	Complejo de Raquetas
5	Socialización términos de referencia Deportistas y Organismos Deportivos	9/03/2022	4:00 p. m.	X		Zoom - Facebook Live
6	Publicación términos de referencia y apertura de inscripciones	11/03/2022	10:00 a.m.	X		Pagina Institucional
7	Cierre de inscripciones o recepción de solicitudes	25/03/2022	6:00 p. m.	X		Pagina Institucional
8	Publicación inscritos o aspirantes a los apoyos	31/03/2022	6:00 p. m.	X		Pagina Institucional
9	Verificación de requisitos aportados	1 - 6 /04/2022			X	Oficina Deportes
10	Publicación de solicitudes que deben subsanarse	18/04/2022	5:00 p. m.	X		Pagina Institucional
11	Plazo para subsanación	19 - 26/04/2022	6:00 p. m.			Pagina Institucional
12	Revisión de subsanaciones	26 -27/04/20202			X	Oficina Deportes
13	Publicación de habilitados para evaluación	29/04/2022	5:00 p. m.	X		Pagina Institucional
14	Recepción de reclamaciones	2- 3 /05/2022		X		Pagina Institucional
15	Respuesta a reclamaciones y publicación definitiva de habilitados	10/05/2022	6:00 p. m.	X		Pagina Institucional
16	Evaluación	11 - 20/05/2022			X	Oficina Deportes



17	Publicación de beneficiarios	25/05/2022	6:00 p. m.	X		Pagina Institucional
18	Recepción de reclamaciones	26 - 27/05/2022	6:00 p. m.	X		Pagina Institucional
19	Respuesta a reclamaciones y publicación definitiva de beneficiarios 2022	2/06/2022	6:00 p. m.	X		Pagina Institucional

PARÁGRAFO: Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IDER lo considere necesario y así lo fundamente. Así mismo, el desarrollo de esta convocatoria podrá suspenderse en cualquier momento cuando ocurran circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor. Dicho ajuste o suspensión se realizará a través de un acto administrativo que será publicado en la página web del IDER de manera oportuna.

ARTICULO SEXTO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Serán requisitos para participar en la presente convocatoria los siguientes:

1. Diligenciar el formato de inscripción establecido en la plataforma Hércules a través del enlace publicado en la página web: www.ider.gov.co
2. El o la atleta debe ser o tener nacionalidad colombiana.
3. El o la atleta debe haber nacido en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C. o residir en él, o en el departamento de Bolívar dentro de los tres (3) años anteriores a la apertura de la convocatoria.
4. El o la atleta debe pertenecer al registro de un club deportivo de la ciudad de Cartagena de Indias con reconocimiento deportivo vigente otorgado por el IDER.
5. El club al cual está vinculado el deportista debe estar afiliado a un organismo deportivo superior (Liga o Federación) que cuente con reconocimiento deportivo vigente y personería jurídica actualizada. No aplica a deportistas no convencionales.
6. El atleta no debe estar sancionado por asuntos disciplinarios en el año anterior a la inscripción en la convocatoria.
7. Los deportistas beneficiados por el Departamento de Bolívar a través de IDERBOL en el año 2022, y que residan en Cartagena tendrán la posibilidad de participar en esta convocatoria bajo las siguientes condiciones:
 - Haber recibido o recibir una suma de inferior a diez millones de pesos anuales.
 - Solo se podrán postular para la línea de apoyo de formación académica
8. Haber obtenido excelentes resultados deportivos durante los años 2019 y 2021, en eventos deportivos federados y/o avalados por la federación correspondiente; representando al Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar o a la Nación. Para los Deportistas no



convencionales aplican solo los eventos de su modalidad y categoría respectiva en los cuales participan.

9. El atleta debe tener entre 12 y 17 años y ser mayor de 18 años para las convocatorias PAFID y PADAL respectivamente.
10. Presentar un plan de entrenamiento integral avalado por su entrenador.
11. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud.
12. No haber incumplido las obligaciones señaladas para los beneficiarios en las convocatorias anteriores.
13. No haber incumplido las obligaciones señaladas para los deportistas beneficiados de las convocatorias. La presente causal se verificará cuando el deportista beneficiado de una convocatoria se postule nuevamente para la convocatoria siguiente.

Para los deportistas que aspiran a la línea de formación académica deberán además de los anteriores, cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante regular debidamente matriculado en un programa de pre o post grado, de una Institución de Educación Superior con reconocimiento y aprobación del Ministerio de Educación Nacional.
- Acreditar un promedio académico acumulado, igual o mayor a tres punto cinco (3.5), certificado por la Oficina de Admisiones y Registro o la Secretaría Académica del programa que cursa.
- Para la acreditación del promedio académico acumulado, se tendrá en cuenta el periodo cursado en el semestre previo a la fecha de la convocatoria.
- Se exceptúan de la certificación del promedio académico, los estudiantes que se encuentren matriculados en el primer semestre académico en el periodo de la convocatoria.
- No desertar del programa académico durante el periodo de formación.
- Desarrollar de manera concertada con el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER actividades de retribución social deportiva.

ARTICULO SEPTIMO: Para acreditar los anteriores requisitos el postulante debe anexar y cargar en el link institucional de la página del IDER en formato PDF, los siguientes documentos:

DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS ASPIRANTES	PADAL	PAFID
Copia del documento de Identidad del deportista de ambos lados	X	X
Copia del documento de Identidad del representante legal o acudiente del deportista de ambos lados		X
Copia del registro civil o documento notarial que demuestre parentesco o representación legal entre el deportista y su acudiente		X



Certificado de Vecindad, expedido por inspección de policía	X	X
Resolución de Reconocimiento Deportivo o Personería Jurídica de la Liga o Federación según sea el caso	X	X
Certificación expedida por el organismo deportivo al que pertenece y que contenga: <ol style="list-style-type: none"> 1. Estado actual de la afiliación del deportista a dicho organismo deportivo (Club – Liga o Federación). 2. Logros deportivos alcanzados en los años 2019 y 2021, estando el deportista en representación del Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar o del País en eventos deportivos convencionales y no convencionales reconocidos por la respectiva Federación Deportiva y o campeonatos de reconocimiento deportivo en el país. 3. Situación disciplinaria actual del deportista. 4. Si el deportista hace parte de los convocados por la Liga a la preselección departamental con miras a clasificatorios de juegos nacionales 2023. 5. Si el deportista hace parte de los convocados por la Federación a la preselección nacional con miras a representar al país en un evento internacional en la vigencia 2022. 	X	X
Certificado de afiliación al sistema de seguridad social	X	X
Plan de entrenamiento deportivo expedido y avalado por el entrenador del seleccionado deportivo al cual pertenece el deportista	X	X
Carta de compromiso firmada por el deportista y representante legal		X
Certificado de Notas expedido por la Oficina de Admisiones y Registro o la Secretaría Académica del programa que actualmente cursa, exceptuando a los de primer semestre	X	X

PARÁGRAFO: Para los efectos del presente artículo se entiende por certificado vigente, aquel que es expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la inscripción del deportista.

ARTICULO OCTAVO. ETAPA DE INSCRIPCIÓN: La inscripción es el proceso por medio del cual el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, registra la información de los deportistas interesados en participar en la convocatoria en curso.

Los deportistas interesados en participar, deberán ingresar al link institucional y diligenciar el formulario de inscripción de la convocatoria según el programa al cual pertenezca o aspire (PADAL – PAFID) e indicando las Líneas de Apoyo (Preparación Deportiva – Formación Académica) en que desea participar; cargando a su vez los documentos



requeridos en formato PDF; el enlace de inscripción estará disponible en la página web del IDER según las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria. Una vez cumplido dicho paso se entenderá realizada su inscripción.

Los deportistas deberán tener en cuenta la siguiente información a la hora de elegir el formulario a diligenciar:

1	Programa De Apoyo A Deportistas De Altos Logros (PADAL)	De 18 Años en Adelante
2	Programa De Apoyo A Deportistas De Altos Logros (PADAL-DISCAPACIDAD)	
3	Programa De Apoyo A Futuros Ídolos Del Deporte (PAFID)	De 12 a 17 Años
4	Programa De Apoyo A Futuros Ídolos Del Deporte (PAFID - DISCAPACIDAD)	

La solicitud de inscripción será recibida exclusivamente a través de dicho procedimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 052 de 2021, dentro de las fechas dispuestas para ello en el cronograma establecido en el presente acto administrativo, respetando el horario señalado en la fecha de cierre y de finalización de las etapas de subsanación.

Sobre la inscripción de los deportistas interesados en participar en esta convocatoria, se determina que:

- Toda la información suministrada por los deportistas interesados en participar será sometida a verificación, por lo tanto, el IDER se reserva el derecho a rechazar inscripciones que contengan información falsa o inexacta.
- Se comprometen a darle cabal cumplimiento a lo establecido en la presente convocatoria.
- El proceso de inscripción no genera obligación para el IDER con el deportista, siendo el acto de inscripción una mera expectativa para ser preseleccionado por esa sola eventualidad y no un derecho.

ARTICULO NOVENO. CAUSALES DE EXCLUSIÓN: Serán excluidos de la presente convocatoria, aquellos deportistas que al momento de formalizar su inscripción contravengan los términos de la misma, y en especial por las siguientes causales:

9.1. Que el deportista sea del registro de un club que no cuente con reconocimiento deportivo vigente otorgado por el IDER.



9.2. Que el deportista haya sido apoyado a nivel departamental por sus resultados deportivos en los años 2021 con un monto superior a 10 millones de pesos anuales.

ARTICULO DECIMO. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LAS SOLICITUDES DE INCENTIVO ECONOMICO: El Comité de evaluación conformado mediante la Resolución 052 de 2021, verificará las solicitudes de incentivo económico recibidas dentro de los plazos de inscripción de la convocatoria y constatará la acreditación de los requisitos exigidos para ello por parte de los deportistas participantes. En consecuencia, deberá emitir un documento donde se relacione el estado de las solicitudes recibidas y donde se indique el cumplimiento o no de los requisitos correspondientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. SUBSANACIÓN: Una vez se realice la verificación de la información suministrada por los deportistas inscritos, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER publicará un acto administrativo donde se señalará el estado de las solicitudes que fueron recibidas, indicando con precisión aquellas que no acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos. Para subsanar dichas solicitudes se concederá un término improrrogable de tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de la publicación del acto administrativo correspondiente en la página web del IDER.

Los deportistas que requieran subsanar deberán realizar dicho trámite a través del envío de los documentos de los que adolece su solicitud, en formato PDF, por medio del link institucional dispuesto en la página web del IDER.

Transcurrido el plazo de subsanación, el comité evaluador revisará los documentos aportados por cada deportista y consecuentemente deberá emitir un acta donde indique la decisión respecto de las solicitudes subsanadas.

Posteriormente, se publicará por parte del IDER, un acto administrativo donde se relacionen el total de solicitudes habilitadas para evaluación por parte del aludido Comité.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PUNTUACIÓN: Los criterios de selección obedecen a la evaluación de logros obtenido por los deportistas en el año 2019 y 2021 según el evento deportivo en el cual participaron, la sumatoria de los mismos será enlistada en un ranking de mayor a menor puntaje, estableciendo como beneficiarios a aquellos deportistas que logren ocupar los primeros 200 lugares. Esta evaluación se realizará minuciosamente por parte del comité evaluador de deportes en base a un formato de evaluación previamente elaborado y se someterá a revisiones posteriores para asegurar la calidad en el proceso de selección.

El Comité se reunirá una vez se cierre la convocatoria y se verifiquen las solicitudes habilitadas de manera definitiva. De esta manera, será el encargado de elegir que deportistas serán los beneficiados con apoyos entregados por el IDER, de lo cual quedará constancia en Acta, previa evaluación objetiva y puntuación individual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:



CRITERIOS COMPETICIONES NACIONALES		
COMPETICIONES AÑO 2019 y 2021	Deporte Individual	Deporte de Conjunto
Regionales Costa Caribe	1er Puesto (6 Pts.)	1er Puesto (12 Pts.)
	2do puesto (5 Pts.)	2do puesto (10 Pts.)
	3er Puesto (4 Pts.)	3er Puesto (8 Pts.)
	Ranking 4 - 8 (3 Pts.)	Ranking 4 - 8 (6 Pts.)
	Ranking 9 - 12 (2 Pts.)	Ranking 9 - 12 (4 Pts.)
	Logro individual (3 Pts.)	Logro individual (6 Pts.)
Campeonatos Nacionales	1er Puesto (9 Pts.)	1er Puesto (18 Pts.)
	2do puesto (8 Pts.)	2do puesto (16 Pts.)
	3er Puesto (7 Pts.)	3er Puesto (14 Pts.)
	Ranking 4 - 8 (6 Pts.)	Ranking 4 - 8 (12 Pts.)
	Ranking 9 - 12 (5 Pts.)	Ranking 9 - 12 (10 Pts.)
	Logro individual (6 Pts.)	Logro individual (12 Pts.)
Miembro de Selección Bolívar	10 Pts.	10 Pts.
Miembro de Pre-Selección Departamental a Juegos Nacionales 2023	15 Pts.	15 Pts.

CRITERIOS COMPETICIONES INTERNACIONALES		
COMPETICIONES AÑO 2019 y 2021	Deporte Individual	Deporte de Conjunto
Eventos Deportivos Internacionales	1er Puesto (10 Pts.)	1er Puesto (20 Pts.)
	2do puesto (9 Pts.)	2do puesto (18 Pts.)
	3er Puesto (8 Pts.)	3er Puesto (16 Pts.)
	Ranking 4 - 8 (6 Pts.)	Ranking 4 - 8 (12 Pts.)
	Ranking 9 - 12 (5 Pts.)	Ranking 9 - 12 (10 Pts.)
Juegos Olímpicos o Paralímpicos	1er Puesto (12 Pts.)	1er Puesto (24 Pts.)
	2do puesto (11 Pts.)	2do puesto (22 Pts.)
	3ro puesto (10 Pts.)	3ro puesto (20 Pts.)
	Ranking 4 - 8 (8 Pts.)	Ranking 4 - 8 (16 Pts.)
	Ranking 9 -12 (7 Pts.)	Ranking 9 -12 (14 Pts.)
Miembro de Selección Colombia	20 Pts.	20 Pts.



ARTICULO DECIMO TERCERO. DEPORTISTAS BENEFICIADOS: Los deportistas beneficiados con esta convocatoria serán aquellos que obtengan la mayor puntuación por parte del Comité Evaluador respecto al programa de apoyo al cual aplica, hasta que se agote la disponibilidad de incentivos ofertados. En el evento de existir empate entre dos (2) o más solicitudes, el beneficiario se decidirá por el estudio técnico del comité evaluador.

El IDER adoptará la decisión efectuada por el comité evaluador mediante acto administrativo el cual será publicado en la página web del Instituto.

ARTICULO DECIMO CUARTO. PAGO DEL INCENTIVO: El pago del incentivo se realizará de la siguiente manera:

- **UN SETENTA POR CIENTO (70%),** una vez quede ejecutoriado del acto administrativo que adopta la decisión tomada por el comité evaluador de conformidad con lo establecido en el artículo décimo segundo de esta resolución.
- **EL TREINTA (30%)** restante, una vez el deportista acredite el cumplimiento de las obligaciones que le asisten en desarrollo de esta convocatoria, lo cual deberá constar en documento expedido y suscrito por el comité evaluador, en especial la presentación del informe final al que hace referencia el artículo décimo quinto de este acto administrativo.

PARAGRAFO: Para la entrega de los recursos a que se hace mención, los seleccionados deberán cumplir con la entrega de la documentación que exija para tal fin el área financiera y administrativa del IDER y se harán las retenciones que indique la ley de conformidad con la circular externa que expida dicha área y que será publicada en la página web del IDER de manera oportuna.

ARTICULO DECIMO QUINTO. OBLIGACIONES: Los deportistas beneficiados quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo cuarto de la Resolución No 052 del 15 marzo de 2021 y su seguimiento estará a cargo del Comité Evaluador, en especial las siguientes:

- Presentar informe final que acredite el cumplimiento del plan de entrenamiento propuesto con corte a fecha 30 de septiembre de 2022, avalado por el comité evaluador.
- No suspender la actividad de preparación sin excusa debidamente soportada.
- Asistir a eventos organizados por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y/o el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, los cuales se hayan convocado con la debida antelación.
- Participar en los eventos publicitarios a los cuales los convoque la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y/o el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER,



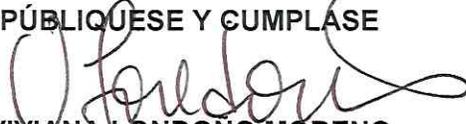
- Brindar autorización de uso del producto al IDER con fines pedagógicos, cuando así lo disponga el Instituto.
- Emplear en debida forma el incentivo otorgado por parte del IDER.
- Dar los créditos, a saber: *“En todos los elementos que realicen para la difusión, promoción e información de la organización o participación de eventos apoyados por IDER, deberán hacer extensiva invitación al Instituto y a la Alcaldía Distrital de Cartagena, e incluir los logos de dichas entidades, de acuerdo con el formato de imagen institucional anexo, así como la mención “EVENTO O ACTIVIDAD APOYADA POR EL IDER Y LA ALCALDIA DECARTAGENA”.*

ARTICULO DECIMO SEXTO. PUBLICACION EN LA WEB: Publíquese el presente acto administrativo en la web del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER para los efectos del artículo 8 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

PÚBLIQUÉSE Y CUMPLASE


VIVIANA LONDOÑO MORENO
Directora IDER


Vo.Bo: Katherine Monterrosa – Jefe Oficina Asesora Jurídica IDER

V.Bo. María Carolina Carballo - Director administrativo y financiero

V.Bo. William Marrugo- Director Fomento Deportivo y Recreativo

V.Bo. Luz Alcira Ortega – Jefe de Planeación 

Revisó: Elisa Bárcenas – Asesora externa de Planeación.

Revisó: Edwin Salcedo – Profesional de Presupuesto

Revisó: Gustavo Gonzales - Jefe de Deportes 

Revisó y ajustó: Alexandra C. Vilorio – Asesora externa OAJ 

Revisó: Carlos Pombo – Asesor externo 

Revisó: Jorge Franco – Asesor externo 

Proyectó: Hollman Silva – Asesor externo 